



## PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN COMISION DE SERVICIOS.

ASEGURADO EN LA COMPAÑÍA DE SEGUROS **MARKEL INSURANCE SE.**

POLIZA DE SEGUROS Nº **020S00223ACO**

**COLECTIVO ASEGURADO:** PERSONAL EN COMISIÓN DE SERVICIO.

Considerados como tales: El personal de la Universidad de Granada, contemplado en los apartados a), b), c), d) y g) del artículo tercero del Reglamento y Plan de Acción Social de la Universidad de Granada, que se desplace por Comisión de Servicio, Licencia o Permiso por motivos laborales, por motivos sindicales, o por cualquier otra causa debidamente autorizada por la Universidad. (Ver **anexo 2**).

- Se entienden también incluidos en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.
- Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren.
- En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.
- Asimismo, se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

**AMBITO DE COBERTURA:** VIAJE DE IDA Y VUELTA Y ESTANCIA EN DESTINO.

### COBERTURAS CAPITALES:

- Fallecimiento por accidente..... 90.000,00 €
- Invalidez permanente parcial por accidente..... 90.000,00 €
- Asistencia sanitaria por accidente ocurrido en  
España: ..... Ilimitada en Centros
- Asistencia sanitaria por accidente ocurrido en el  
extranjero:..... hasta 6.000 € (reembolso)

Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

<http://www.ugr.es/~scgp/>

scgp@ugr.es

Contacto: M<sup>a</sup> José Martín Povedano.

Teléfono: 958244032.



**EN CASO DE SINIESTRO:**

El Tomador estará obligado a poner a disposición de la Compañía cualquier tipo de documentación que permita comprobar que el Asegurado al que le ha ocurrido el siniestro pertenecía al Grupo Asegurado en el periodo de vigencia de la póliza.

**PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE (SINIESTRO EN ESPAÑA).**

**Centro de Atención 24 horas de MARKEL.**

**Teléfono: 902 01 01 66**

Consultar: DOC.1.Protocolo.

Cumplimentar: DOC.2.Parte de Accidente.

**EN CASO DE SINIESTRO EN EL EXTRANJERO.**

Se acudirá al Centro de asistencia médica que prefiera, la persona asistida abonará la factura y enviará a la compañía de seguros la documentación que se indica seguidamente, para que una vez tramitado y registrado el siniestro le abonen dichos gastos, teniendo en cuenta que el límite máximo es de 6000 €.

Documentación a presentar a la compañía de seguros:

- a) Justificante y facturas originales de los gastos producidos.
- b) Parte de primera asistencia médica y/o ingreso hospitalario.
- c) Certificado médico especificando motivo, causa y consecuencias del accidente.

La compañía nos abonara la factura hasta el límite establecido.

Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

<http://www.ugr.es/~scgp/>

[scgp@ugr.es](mailto:scgp@ugr.es)

Contacto: M<sup>a</sup> José Martín Povedano.

Teléfono: 958244032.

## ANEXO 2

### REGLAMENTO Y PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### ARTÍCULO 3. **Ámbito de personal**

3.1.- Podrá acogerse a las prestaciones del fondo de Acción Social el personal de la Universidad de Granada en situación de servicio activo que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I, conforme a lo dispuesto en este Reglamento General, así como su unidad familiar o análoga situación de hecho, dependientes del solicitante y que figuren como tales en las correspondientes Declaraciones de la Renta o en documento acreditativo de la mencionada situación, y los cónyuges viudos, y huérfanos de los trabajadores de la Universidad de Granada, así como los jubilados y cónyuges de los mismos. Para los programas de Ocio y Tiempo Libre de este Gabinete, se considerará también como unidad familiar los hijos del solicitante de matrimonios anteriores, siempre y cuando convivan con el solicitante durante ciertos períodos del año. Queda asimilada a la situación de servicio activo la invalidez provisional, así como los períodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento.

También será asimilada a la situación de servicio activo la del personal que se encuentre en alguno de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares (art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores) durante el primer año de dicha situación.

Podrá solicitar las ayudas contempladas en este Reglamento General, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y con lo que se especifique en cada una de las Resoluciones de los diferentes programas:

- a) El Personal Funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores Eméritos, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores así como los sustitutos de los mismos que tengan una antigüedad igual o superior a un año.
- b) Los Profesores Asociados a tiempo parcial cuyos únicos o mayores ingresos correspondan a los percibidos por la Universidad de Granada, así como los sustitutos de los mismos que tengan una antigüedad igual o superior a un año.
- c) El personal funcionario de Administración y Servicios con nombramiento administrativo y el personal con contrato laboral fijo al servicio de la Universidad de Granada.
- d) El personal con contrato laboral o administrativo de sustituciones a tiempo completo, que se encuentre prestando servicios en la Universidad de Granada con una antigüedad igual o superior a un año, y perciba los haberes con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad.
- e) Cónyuge viudo e incapacitado o en situación de desempleo sin prestación o subsidio, y los huérfanos que convivan con aquél y a sus expensas hasta los 25 años con carácter general.

f) Jubilados que hallan prestado sus servicios en la Universidad de Granada, y se haya producido su jubilación en la misma, así como sus cónyuges. Podrán solicitar las ayudas aquellos trabajadores jubilados cuyo origen a la prestación se hubiera generado estando en activo.

g) El personal no contemplado en los apartados anteriores y que la Comisión de Acción Social considere puntualmente para programas específicos.

## **ARTÍCULO 26. Póliza de Accidentes**

26.1.- Esta prestación consiste en la cobertura de una póliza de accidentes para el personal de la Universidad de Granada, contemplado en los apartados a), b), c), d) y g) del artículo tercero de este Reglamento General, que se desplace por Comisión de Servicio, Licencia o Permiso por motivos laborales, por motivos sindicales, o por cualquier otra causa debidamente autorizada por la Universidad.

26.2.- La póliza cubre cualquier riesgo de accidente las 24 horas del día del viaje de ida y durante sólo los 15 primeros días del desplazamiento; igualmente cubre el viaje de vuelta independientemente de cuando se produzca éste, y siempre que se realice en un período no superior a tres meses. En caso de ser superior se comunicará a este Gabinete la fecha exacta del regreso.

26.3.- Para disfrutar de esta cobertura será imprescindible remitir la oportuna comunicación al Gabinete de Acción Social antes de iniciar el viaje, con la condición de que los Desplazamientos sean debidamente autorizados por el órgano competente. Para la cobertura de riesgo es imprescindible disponer de la mencionada autorización (o de la tramitación de la misma) cuando este Gabinete de Acción Social lo requiera al Órgano encargado de autorizarla. Los beneficiarios se harán responsables de la veracidad de todos los datos consignados en la comunicación remitida a este Gabinete. La omisión de parte de los datos requeridos anulará la cobertura de riesgo.

26.4.- El capital asegurado es de 60.101,21€ por muerte y hasta 60.101,21€ por invalidez permanente, según baremo. La póliza cubre de forma ilimitada los gastos sanitarios del accidente.

---

**RAMO ACCIDENTES**

**Nº PÓLIZA: 020S00223ACO**

**PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LOS ASEGURADOS  
EN CASO DE ACCIDENTE**

**RAMO ACCIDENTES**

**Nº PÓLIZA: 020S00223ACO**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE**  
**(SINIESTROS EN ESPAÑA)**

La Asistencia médica garantizada en la póliza será prestada por los Centros Médicos o facultativo concertado por la Entidad Aseguradora.

En el proceso de comunicación se deberán cumplir **obligatoriamente**, en todo los casos, los siguientes pasos:

**1.** Se deberá **complimentar** el Parte de **Accidentes para Asegurados** (documento adjunto). Dicho parte deberá ser firmado y sellado por el Tomador, la Federación, Club o Entidad Deportiva correspondiente y firmado por el Asegurado afectado/lesionado.

**2.** El accidente debe ser comunicado **inmediatamente** después de su ocurrencia a la compañía aseguradora, llamando al

**Centro de Atención 24 horas de MARKEL, teléfono**

**902 01 01 66**

En la comunicación telefónica debe facilitarse:

- Datos personales del lesionado.
- Datos del Tomador y colectivo al que pertenece.
- Lugar, Fecha y forma de ocurrencia.
- Descripción de los daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención telefónica **facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del parte. El comunicante remitirá posteriormente el parte (y otra documentación que se solicite) en un plazo no superior a 48 horas por fax a la Entidad Aseguradora al número 902 875 230 o por e-mail a las siguientes direcciones:**

[gestion@canalsalud24.com](mailto:gestion@canalsalud24.com) y [direccionmedica@canalsalud24.com](mailto:direccionmedica@canalsalud24.com)

**3.** El lesionado deberá acudir al **Centro Médico concertado** que se le indique previamente, aportando el "Parte de Comunicación de accidentes" debidamente cumplimentado, incluyendo el número de expediente facilitado por el Centro de Atención telefónica (**Imprescindible para recibir asistencia**).

Cuando un Asegurado/lesionado se presente en uno de los Centros concertados para su atención (y facilitado por el Centro de Atención Telefónica) deberá presentar el parte de Accidentes, DNI y /o licencia Federativa, en su caso.

**RAMO ACCIDENTES**

**Nº PÓLIZA: 020S00223ACO**

**4.** En casos de **URGENCIA VITAL**, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. En estos casos MARKEL se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente garantizado en la póliza.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

**En caso de permanencia en centro médico NO CONCERTADO, MARKEL no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.**

**AUTORIZACIONES**

Será necesario tener la autorización previa de la compañía para realizar las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias,...)
- Intervenciones Quirúrgicas.
- Rehabilitación.
- Consultas de Especialistas.

En estos casos el Asegurado/lesionado o el Médico o Centro Médico concertado solicitará a MARKEL dicha autorización al fax nº 902 875 230. Junto con la solicitud de autorización se ha de acompañar copia de informe médico detallado, facilitándose por fax, la correspondiente autorización o denegación de la prueba o tratamiento solicitado.

**Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado.**

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a **MARKEL** el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

La asistencia será a cargo de las clínicas concertadas presentes en el cuadro médico propuesto por MARKEL. **No serán cubiertas las asistencias médicas en centros de la Seguridad Social o no concertados** (excepto urgencias vitales).

**En caso de permanencia voluntaria en un centro médico NO CONCERTADO, MARKEL NO ASUMIRA EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

**Los desplazamientos en ambulancia solamente quedan cubiertos para urgencias vitales, y el servicio debe ser prestado a través del cuadro médico, nunca a través de cualquier otro servicio.**

**El Centro de Atención de la Compañía Aseguradora llevará a cabo los oportunos seguimientos que cada caso requiera, para determinar las necesidades y gestiones a realizar.**

**COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones entre el Colectivo/Tomador/Asegurados y el Centro de Atención 24 horas de la compañía podrán quedar grabadas y registradas para el buen funcionamiento del servicio y cumpliendo siempre con la Ley de Protección de Datos.